



Resolución Directoral

N° 040 -2019-PCM/OGA

Lima, 28 MAR. 2019

VISTO: el Informe N° D000092-2019-PCM/OGA, de fecha 22 de marzo de 2019, de la Oficina de Asuntos Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 004-2017-PCM para la contratación del "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para la PCM" a favor de la empresa DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C.; y, cuyo consentimiento de la buena pro fue registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE con fecha 10 de octubre de 2017;

Que, con fecha 24 de octubre de 2017, la Presidencia del Consejo de Ministros y la empresa DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C. suscribieron el Contrato N° 075-2017-PCM/OGA para la contratación del servicio en mención, considerando un monto contractual ascendente a S/ 793, 399.91 (Setecientos noventa y tres mil trescientos noventa y nueve con 01/100 Soles), y un plazo de ejecución de la prestación de doce (12) meses, trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, o hasta que se concluya la totalidad del monto contratado, lo que ocurra primero;

Que, con fecha 06 de junio de 2018, las partes firmaron la Adenda N° 001 al Contrato N° 075-2017-PCM/OGA, a efectos de modificar la Cláusula Quinta del Contrato, referida al plazo de ejecución de las prestaciones; y, con fecha 24 de octubre de 2018, suscribieron la Adenda N° 002 a dicho Contrato, a efectos de ampliar el plazo de ejecución de las prestaciones establecidas en la Cláusula mencionada hasta el 24 de octubre de 2019 o hasta ejecutar el monto total contratado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante, la Ley), establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede reducir servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el Reglamento), precisa que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad



puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Asuntos Administrativos ha sustentado la pertinencia de tramitar una reducción de prestaciones al contrato N° 075-2017-PCM/OGA hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, toda vez que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratación estatal y resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, para proceder con la reducción de prestaciones de acuerdo al artículo 34 de la Ley de contrataciones del Estado y el artículo 139 de su Reglamento, se requiere la emisión del acto resolutivo correspondiente, a través del cual la Oficina General de Administración apruebe la reducción mencionada por el monto de S/ 198, 349.75 (Ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y nueve con 75/100 Soles), que representa el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

En uso de las facultades conferidas en el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM de fecha 03 de enero de 2019, a través del cual se delegó al Director de la Oficina General de Administración la aprobación de reducción de prestaciones para bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina de Asuntos Administrativos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la reducción de prestaciones del contrato N° 075-2017-PCM/OGA suscrito con la empresa DOMIRUTH TRAVEL SERVICE S.A.C. para la contratación del "Servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales para la PCM", por el importe ascendente a S/ 198, 349.75 (Ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y nueve con 75/100 Soles), que representa el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; la misma que deberá hacerse efectiva a partir del día siguiente de su notificación al contratista.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Asuntos Administrativos realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM.

Regístrese y Comuníquese.



JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros

